

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
México, D.F.

EDICTO

Tercero perjudicado: Jesús Elizondo Treviño.

En los autos del Juicio de Amparo 72/2004-II, promovido por Patricia Cortés Gutiérrez, obra lo siguiente: Demanda: I.- Nombre de la quejosa Patricia Cortés Gutiérrez; II.- Nombre de los terceros perjudicados: José Moreno Gutiérrez y Jesús Elizondo Treviño; III.- Autoridades responsables: Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal; IV.- Acto reclamado: El auto de dieciséis de diciembre del año dos mil tres, dictado en los autos del expediente 783/99: Auto admisorio de fecha treinta de enero del dos mil cuatro: "Vista la demanda... se admite a trámite dicha demanda. Fórmese expediente y regístrese en el libro uno: Registro de juicios de amparo con el número 72/2004-II; dése la intervención que corresponde al Agente del Ministerio Público de la Federación de la adscripción. Pídase a la autoridad responsable su informe justificado... Se tiene como terceros perjudicados a José Moreno Gutiérrez y Jesús Elizondo Treviño... Sin tramitarse el incidente de suspensión, en virtud de no haberse solicitado. Se fijan las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de febrero del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la audiencia constitucional... Notifíquese... Lo proveyó y firma... Juez Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal... Doy fe... Auto de cuatro de mayo del dos mil cuatro... se difiere la audiencia constitucional fijada para esta fecha y se señalan las diez horas del día primero de junio del año dos mil cuatro... auto de treinta y uno de mayo del año dos mil cuatro... en virtud de que ya se agotaron todos los medios de investigación del domicilio del tercero perjudicado Jesús Elizondo Treviño, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, hágase el emplazamiento a juicio del referido tercero perjudicado, por medio de edictos, los que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional... haciendo del conocimiento de dicho tercero perjudicado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista, en los estrados de este Tribunal...".

México, D.F., a 31 de mayo de 2004.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Agustín Rivera Merino

Rúbrica.

(R.- 197162)

OBAYASHI DE MEXICO, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DE 2004

Descripción	Saldo final del mes
Activos disponibles	
Caja	\$ 48,940.48
Total de activos disponibles	\$ 48,940.48
Total del activo	\$ 48,940.48
Pasivo	
Total del pasivo	\$ -
Capital	
Capital social fijo	\$ 200,000.00
Resultados acumulados de ejercicios anteriores	-\$ 2,426,873.04
Aportación P/Fut. Aum. capital	\$ 2,466,060.62
Resultado del ejercicio	-\$ 190,247.10
Total del capital	\$ 48,940.48
Total del pasivo y capital	\$ 48,940.48

México, D.F., a 15 de junio de 2004.

Liquidador

Joaquín Muriel García

Rúbrica.

(R.- 197193)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito
Pachuca, Hgo.
Sección Amparo

EDICTO

Ernesto Islas Granillo.

Tercero perjudicado.

Donde se encuentre.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de tres de junio de dos mil cuatro, dictado en el expediente 1470/2003-I-B, promovido por Joel Peña Sánchez, contra actos del Juez Sexto Civil de Pachuca de Soto, Hidalgo y Director de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado de Hidalgo, dentro del cual fue señalado como tercero perjudicado y en el que se ordena convocarlo a usted por medio de edictos por ignorarse su domicilio, de conformidad con el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efectos de que se apersona en el presente Juicio de Garantías y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, apercibido que de no hacerlo así, las ulteriores, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estados de este Juzgado Federal. Se le hace de su conocimiento que debe de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, el presente Edicto deberá de ser publicado por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico diario de mayor circulación en la República Mexicana.

Pachuca, Hgo., a 14 de junio de 2004.

Por Acuerdo del Juez Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo, la Secretaria

Lic. Rocío Bonilla Pérez

Rúbrica.

(R.- 197332)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito "B"
Cancún, Q. Roo

EDICTO

Alejandro López Tolsa Enriquez, tercero perjudicado.

En el Juicio de Amparo 1436/2003, promovido por la Sucesión testamentaria de Javier Alvarez Fernández, contra actos del Magistrado de la Sala de Distrito del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo y otra autoridad, consistentes: "la sentencia de 2 de septiembre de 2003, dictada en el Toca 235/2003, que resolvió el recurso de apelación interpuesto contra el auto dictado por el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cozumel, el siete de agosto de dos mil dos".

Visto que no ha sido posible la localización del domicilio del tercero perjudicado Alejandro López Tolsa Enriquez, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, emplácese por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "**Diario Oficial de la Federación**" y en el periódico "Excelsior de México", hágaseles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación; fíjese en el tablero de este Juzgado copia del Edicto por todo el tiempo del emplazamiento y notificación, quedando a su disposición copia simple de la demanda. Si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por lista.

Cancún, Q. Roo, a 14 de junio de 2004.

El Juez Segundo de Distrito "B" en el Estado

Lic. Ramón Arturo Escobedo Ramírez

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado

Lic. Miguel Angel Márquez Solano

Rúbrica.

(R.- 197426)

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Por escritura cuarenta y nueve mil doscientos setenta y seis, ante mí, de catorce de junio del dos mil cuatro, Arturo, María del Rosario y Elizabeth Oliva, todos de apellidos Sánchez Morales, quienes acreditaron su entroncamiento como hijos de la de cujus, manifestaron su conformidad en tramitar de común acuerdo la sucesión intestamentaria a bienes de Rosario Morales Pérez, y acompañados de dos testigos idóneos, manifestaron no conocer persona con igual o mejor derecho a heredar, señalaron como último domicilio de la de cujus el Distrito Federal, reconocieron a José Luis Sánchez Pérez su derecho a gananciales, se reconocieron por sí y entre sí sus derechos hereditarios como únicos y universales herederos, aceptaron la herencia y designaron como albacea a Elizabeth Oliva Sánchez Morales, relevándola de otorgar caución, quien protestó el fiel y legal desempeño del cargo, manifestando que en su oportunidad formulará el inventario de los bienes relictos.

México, D.F., a 17 de junio de 2004.

Notario 25 del Distrito Federal

Lic. Emiliano Zubiria Maqueo

Rúbrica.

(R.- 197457)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTOS

Tercero perjudicado: S.E.S. Computación, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio de Amparo 322/2004-V, promovido por María de Lourdes Verdeja Montoya, apoderada general para pleitos y cobranzas de la parte quejosa Grupo La Viga, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; demanda: Actos Reclamados: la sentencia de fecha quince de marzo del presente año, dictada por el Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil de esta ciudad, en los autos relativos a la suspensión de pagos de Grupo La Viga, Sociedad Anónima de Capital Variable, expediente 147/2000, cuaderno principal, tomo V, declarando infundado e improcedente el recurso de revocación hecho valer por la hoy quejosa confirmando el auto dictado en la junta de acreedores llevada a cabo el primero de marzo del año dos mil cuatro; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena a emplazar a juicio a la parte tercero perjudicada S.E.S. Computación, Sociedad Anónima de Capital Variable, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de veintidós de abril de la presente anualidad, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibido de que en caso de no apersonarse a este Juicio de Amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo.

México, D.F., a 21 de junio de 2004.

La C. Secretaria Judicial del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el distrito Federal

Lic. Silvia Martha Flores Calderón

Rúbrica.

(R.- 197465)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Puebla, Pue.
EDICTO

A Ricardo Rodríguez Consuegra.

El acuerdo de fecha veintisiete de mayo de dos mil cuatro, dictado en los autos del Juicio de Amparo número 155/2004, promovido por BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, contra actos del Juez Tercero de lo Civil de esta ciudad, actos reclamados consistentes en: "a) Auto de veintisiete de mayo de dos mil cuatro dictado dentro del expediente 16/96, en virtud del cual omite acordar la solicitud por medio de la cual, mi representada, le solicitó reponer (sic), a efecto de no violar la garantía de audiencia, para poder intervenir en la etapa de avalúos y remate, llevaron a cabo en ese procedimiento. La solicitud anterior, es en relación a dejar sin efecto todo lo actuado, a partir del auto de tres de julio de mil novecientos noventa y seis, mediante el cual se nombran peritos para efectos de valorar el inmueble sujeto a remate, se la realizó mi representada a la autoridad responsable por escrito de diecinueve de enero de dos mil cuatro, después de que con fecha catorce de enero de dos mil cuatro, le fueron concedidos tres días para que se manifestara en relación de su calidad de coacreedor en primer lugar, notificándosele, al efecto, el auto de fecha siete de febrero de dos mil uno, por el que se ordenó hacer de su conocimiento el estado de ejecución que guardan los autos del juicio 16/96, ya que mi representada aparece, como coacreedor, con una hipoteca en primer lugar, respecto del inmueble ubicado en calle Onix "B" Poniente número doscientos dieciséis, departamento cuatro en el Fraccionamiento Lomas de Mármol, en esta ciudad de Puebla, Pue. B) Auto de siete de febrero de dos mil uno, ya que el mismo fue dictado con sobrada posterioridad a la fecha en que se inició la etapa de remate, en la que mi representada debía haber participado debido a su calidad de acreedor en primer lugar, ya que la autoridad responsable con base en un certificado de gravamen "actualizado" exhibido por el adjudicatario, ordena llamar a juicio a mi representada, cuando la etapa de remate ya se había llevado a cabo sin su comparecencia y de hecho ya se había adjudicado al actor en ese juicio el inmueble motivo de la litis. c) El hecho de que la autoridad responsable, iniciara la etapa de remate sin que se hubiera exhibido antes un certificado de gravamen, ya que con fecha tres de julio de mil novecientos noventa y seis, se inician la irregularidades en dicho procedimiento, ya que en dicho auto se declara ejecutoriada dicha sentencia de primera instancia y al mismo tiempo se tiene al señor Juan Hernández Morales, nombrando perito valuador para efectos del trance y remate del bien embargado en ese juicio...", se ha señalado a usted como tercero perjudicado, y como se desconoce su domicilio, con artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley anterior, se le emplaza por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y periódico El Heraldo de México Sección Nacional, deberá presentarse término de treinta días contados al día siguiente a la última publicación y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, percibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que le correspondan se le harán por lista, aún las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, señalándose para la audiencia constitucional las nueve horas con veinte minutos del día seis de julio de dos mil cuatro.

Puebla, Pue., a 8 de junio de 2004.

El Actuario
Lic. García Ayala
Rúbrica.

(R.- 197473)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Sección de Amparos
Tepic, Nayarit
EDICTO

En el Juicio de Amparo 837/2003 y acumulado 839/2003, promovidos por José Ramón Medina Rivera y Angelita Domínguez Serratos, se dicto el siguiente auto:

Tepic Nayarit, a veintiuno de junio del año dos mil cuatro.

Se ordena practicar el llamado a Juicio del tercer perjudicado José Luis Monteón Casillas, por medio de edictos que se publiquen por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal " de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el cual se hará saber a la persona indicada que ante este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Nayarit, se encuentra radicado el Juicio de Garantías 837/2003 y su acumulado 839/2003, Angelita Domínguez Serratos, por su propio derecho, contra actos del Procurador General de Justicia del Estado y Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia Especializada en Homicidios y Secuestros, de esta ciudad, de quienes reclamaron la determinación del no ejercicio de la acción penal emitida en la indagatoria TEP/III/AP/1008/03, de veintiséis de agosto de dos mil tres.

Se requiere a José Luis Monteón Casillas, para que señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo se hará por lista que se fije en los estrados de este Juzgado Federal, aún las de carácter personal.

Se señalan las diez horas del diecinueve de julio del año dos mil cuatro, para la audiencia constitucional.

Notifíquesele personalmente.

Así lo acordó y firma el licenciado Héctor Martínez Flores, Juez Tercero de Distrito en el Estado de Nayarit, ante el Secretario que autoriza y da fe.

Atentamente

Tepic, Nay., a 21 de junio de 2004.

El Juez Tercero de Distrito en el Estado de Nayarit

Lic. Héctor Martínez Flores

Rúbrica.

(R.- 00000000000000)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Tijuana, B.C.

EDICTO

Emplazamiento a Alberto Ignacio Uribe Maytorena y Ramón Alejandro Ruelas Flores.

Juicio de Amparo número 657/2003, promovido por Francisco Bayon Barrios, contra actos del Subprocurador de Zona Tijuana, con sede en esta ciudad y otras autoridades, consistente dicho acto en “.....El acuerdo pronunciado por la responsable dentro de la Averiguación Previa número 60/00/204 con fecha tres de diciembre del año dos mil tres, así como todas y cada una de sus consecuencias, y la ejecución que se dé a dicho acuerdo”; por auto de esta fecha se acordó emplazar a los diversos terceros perjudicados Alberto Ignacio Uribe Maytorena y Ramón Alejandro Ruelas Flores, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico Excélsior de la Ciudad de México, Distrito Federal y el periódico Mexicano de esta ciudad, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las anteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal. Señalándose las diez horas con veinte minutos del día dos de julio de dos mil cuatro, para la celebración de la audiencia constitucional de este juicio.

Tijuana, B.C., a 15 de junio de 2004.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California
con residencia en la ciudad de Tijuana

Lic. Omar Rodríguez Martínez

Rúbrica.

(R.- 197906)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Tercero perjudicado: Unión de Crédito de la Industria y el Comercio, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio de Amparo número 317/2004-VII promovido por Ariadne Amparo Olguín Trejo, contra actos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se ordenó lo siguiente:

En veintiuno de abril de dos mil cuatro, se admitió a trámite dicha demanda de garantías, se tuvo como tercero perjudicado a Unión de Crédito de la Industria y el Comercio, Sociedad Anónima de Capital Variable, ordenándose su emplazamiento.

El veintidós de junio de dos mil cuatro, se dictó un auto el cual dice: de conformidad con los preceptos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se emplace al tercero perjudicado señalado, por medio de edictos.

Se ordena el emplazamiento del tercero perjudicado señalado, por medio de edictos, lo anterior, se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional (El Financiero), así como en el Juzgado en que se actúa por tres veces, de siete en siete días, apercibiéndosele al tercero perjudicado que tiene el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, quedando a su disposición copia de la demanda de garantías y del escrito aclaratorio en el Toca de este Juzgado, haciéndole saber que de no señalar domicilio para oír y recibir notificación o bien de no comparecer, las subsecuentes notificaciones le surtirán por medio de lista que se fije en este Juzgado, misma que contendrá en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse, atento a lo perceptuado en el referido numeral 30 fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 30 de junio de 2004.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Nicolás Cázares Castro

Rúbrica.

(R.- 197907)

DISTRIBUIDORA ELECTRONICA BRUNCA, S.A.
AVISO DE TRANSFORMACION

Por instrumento número 14,465 de fecha catorce de octubre de dos mil tres, el Notario Público número 233 del Distrito Federal licenciado Angel Gilberto Adame López, hizo constar la transformación de Sociedad Anónima a Sociedad Anónima de Capital Variable a solicitud del señor José Antonio Chaires que resultó de la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Distribuidora Electrónica Brunca, Sociedad Anónima, de conformidad con los artículos ciento ochenta y dos fracción sexta, ciento ochenta y seis, doscientos veintisiete y doscientos veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Atentamente

México, D.F., a 2 de julio de 2004.

Administrador

José Antonio Chaires

Rúbrica.

(R.- 197931)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.
DIRECCION GENERAL ADJUNTA COMERCIAL Y DE SERVICIOS
INVITACION

Se invita a las personas morales de nacionalidad mexicana o extranjera que tengan interés en participar en la subasta pública para la contratación de arrendamiento de utilización de espacios para la operación de pantallas con información aeroportuaria y publicidad fija y digital, para Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. número DGACS-CAEOPI-02-2004, de conformidad con lo siguiente:

SUBASTA PUBLICA No. DGACS-CAEOPI-02-2004

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Emisión de fallo
\$5,000.00	19/07/2004	19/07/2004 9:30 horas	19/07/2004 12:00 horas	27/07/2004 11:00 horas	5/08/2004 17:00 horas	11/08/2004 17:00 horas

Descripción
Contratación de arrendamiento de utilización de espacios para la operación de pantallas con información aeroportuaria y publicidad fija y digital

- Las bases de la subasta se encuentran disponibles en la Subdirección de Promoción y Calidad sita en la oficina número 99 del mezzanine del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, ubicada en avenida Capitán Carlos León sin número, colonia Peñón de los Baños, código postal 15620, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, teléfono 57-26-02-41, los días de lunes a viernes, dentro del horario de 9:00 a 18:00 horas. La forma de pago es, en la caja general de A.I.C.M., mediante efectivo o bien a través de cheque certificado o de caja de la cuenta del participante expedido a favor de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

- La junta de aclaraciones, apertura de las propuestas técnicas, económicas y fallo se llevarán a cabo en la oficina 29 del mezzanine del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, ubicada en avenida Capitán Carlos León sin número, colonia Peñón de los Baños, código postal 15620, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal. La visita de instalaciones se iniciará en la Subdirección de Promoción y Calidad oficina número 99 del mezzanine del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, ubicada en avenida Capitán Carlos León sin número, colonia Peñón de los Baños, código postal 15620, Venustiano Carranza, Distrito Federal.

- La visita a instalaciones y la junta de aclaraciones son de carácter obligatorio, por lo que se solicita asistir puntualmente.

- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán presentarse las proposiciones será: peso mexicano.

- La vigencia del contrato será de 6 años.

- Lugar y plazo de la prestación del servicio de arrendamiento conforme a las especificaciones técnicas y las descritas en las bases en el capítulo III, información específica sobre la contratación del servicio.

- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de subasta, así como las proposiciones presentadas por los participantes, podrán ser negociadas.

México, D.F., a 12 de julio de 2004.

Director General Adjunto Comercial y de Servicios

Lic. Héctor Javier Velázquez y Corona

Rúbrica.

(R.- 198020)

PREVENTIS, S.A. DE C.V.
 GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER
 BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003.

(cifras en pesos constantes)

100	Activo		
110	Inversiones		66,995,972.49
111	Valores y operaciones con productos derivados	66,995,972.49	
112	Valores	66,995,972.49	
113	Gubernamentales	22,670,555.61	
114	Empresas privadas	30,921,077.65	
115	Tasa conocida	0.00	
116	Renta variable	30,921,077.65	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valuación neta	13,377,363.95	
119	Deudores por intereses	26,975.28	
120	(-) Estimación para castigos	0.00	
121	Operaciones con productos derivados	0.00	
122	Préstamos	0.00	
123	Sobre pólizas	0.00	
124	Con garantía	0.00	
125	Quirografarios	0.00	
126	Contratos de reaseguro financiero	0.00	
127	Descuentos y redescuentos	0.00	
128	Cartera vencida	0.00	
129	Deudores por intereses	0.00	
130	(-) Estimación para castigos	0.00	
131	Inmobiliarias	0.00	
132	Inmuebles	0.00	
133	Valuación neta	0.00	
134	(-) Depreciación	0.00	
135	Inversiones para obligaciones laborales al retiro		0.00
136	Disponibilidad		113,488.04
137	Caja y bancos	113,488.04	
138	Deudores		12,446,575.37
139	Por primas	11,132,631.55	
140	Agentes y ajustadores	0.00	
141	Documentos por cobrar	0.00	
142	Préstamos al personal	129,166.70	
143	Otros	1,184,777.12	
144	(-) Estimaciones para castigos	0.00	
145	Reaseguradores y reafianzadores		13,957.45
146	Instituciones de seguros y fianzas	13,031.03	
147	Depósitos retenidos	0.00	
148	Participación de reaseguradores por siniestros pendientes	926.42	
149	Participación de reaseguradores por riesgos en curso	0.00	
150	Otras participaciones	0.00	
151	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento	0.00	
152	Participación de reafianzadoras en la Rva de fianzas en vigor	0.00	
153	(-) Estimaciones para castigos	0.00	
154	Otros activos		2,127,926.52
155	Mobiliario y equipo	0.00	

156	Activos adjudicados	0.00	
157	Diversos	2,224,470.41	
158	Gastos amortizables	0.00	
159	(-) Amortización	96,543.89	
160	Productos derivados	0.00	
	Suma del activo	81,697,919.87	
200	Pasivo		
210	Reservas técnicas		17,406,022.41
211	De riesgo en curso	11,388,235.83	
212	Vida	0.00	
213	Accidentes y enfermedades	11,388,235.83	
214	Daños	0.00	
215	Fianzas en vigor	0.00	
216	De obligaciones contractuales	6,017,786.58	
217	Por siniestros y vencimientos	3,364.27	
218	Por siniestros ocurridos no reportados	6,011,099.13	
219	Por dividendos sobre pólizas	0.00	
220	Fondos de seguros en administración	0.00	
221	Por primas en depósito	3,323.18	
222	De previsión	0.00	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos catastróficos	0.00	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para obligaciones laborales al retiro		0.00
228	Acreedores		20,180.72
229	Agentes y ajustadores	0.00	
230	Fondos de administración de pérdidas	0.00	
231	Acreedores por responsabilidades de fianzas	0.00	
232	Diversos	20,180.72	
233	Reaseguradores y reafianzadores		0.00
234	Instituciones de seguros y fianzas	0.00	
235	Depósitos retenidos	0.00	
236	Otras participaciones	0.00	
237	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con productos derivados	0.00	
239	Financiamientos obtenidos		
240	Emisión de deuda	0.00	
241	Por obligaciones subordinadas no susceptibles de convertirse	0.00	
242	Otros títulos de crédito	0.00	
243	Contratos de reaseguro financiero	0.00	
244	Otros pasivos		2,980,840.81
245	Provisiones para la participación de utilidades al personal	0.00	
246	Provisiones para el pago de Impuestos	0.00	
247	Otras obligaciones	2,980,840.81	
248	Créditos diferidos	0.00	
	Suma del pasivo		20,407,043.94
300	Capital		
310	Capital o fondo social pagado		5,887,583.89
311	Capital o fondo social	5,887,583.89	

312	(-) Capital o fondo no suscrito	0.00	
313	(-) Capital o fondo no exhibido	0.00	
314	(-) Acciones propias recompradas	0.00	
315	Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital		191,343.73
316	Reservas		
317	Legal	191,343.73	
318	Para adquisición de acciones propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por valuación		0.00
321	Subsidiarias		0.00
322	Efectos de Impuestos diferidos		0.00
323	Resultados de ejercicios anteriores		82,865,196.11
324	Resultado del ejercicio		-27,653,247.80
325	Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable		0.00
	Suma del capital		61,290,875.93
	Suma del pasivo y capital		81,697,919.87
800	Orden		
810	Valores en depósito		0.00
820	Fondos en administración		0.00
830	Responsabilidades por fianzas en vigor		0.00
840	Garantías de recuperación por fianzas expedidas		0.00
850	Reclamaciones recibidas pendientes de comprobación		0.00
860	Reclamaciones contingentes		0.00
870	Reclamaciones pagadas		0.00
880	Recuperación de reclamaciones pagadas		0.00
890	Pérdida fiscal por amortizar		0.00
900	Reserva por constituir para obligaciones laborales al retiro		0.00
910	Cuentas de registro		0.00
920	Operaciones con productos derivados		0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$ 0.00 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles

Dentro de los rubros de inmuebles y de mobiliario y equipo, las cantidades de \$ 0.00 y \$ 0.00, respectivamente, representan activos adquiridos en arrendamiento financiero

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben

Director General

Ing. Francisco A. Lozano Martínez

Rúbrica.

Comisario

C.P. José Manuel Canal Hernando

Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas

C.P. Roberto F. Garduño y Curiel

Rúbrica.

(R.- 198036)